

Capítulo I

ORIENTACION ESTRATEGICA

1.1 Identificación, Naturaleza y Objeto

SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA, en lo sucesivo, La Cooperativa, ha adoptado las disposiciones contenidas en el presente documento con el fin de orientar su actividad solidaria para contribuir a solucionar las necesidades de sus asociados, ofreciendo los servicios de seguros y crédito mediante libranzas, entre otros, bajo las directrices fijadas por su Consejo de Administración y asociados, como son la lealtad, integridad y transparencia, competencia, revelación de información con los grupos de interés y responsabilidad social.

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo constituye el conjunto de prácticas, que gobiernan las relaciones entre La Cooperativa con sus principales grupos de interés, con el objetivo que su implementación material contribuya a una gestión empresarial más transparente, eficiente y honesta, con un buen manejo del riesgo que sea referencia para la competencia.

Con este documento deseamos compartir con nuestro Grupo de Interés, nuestras políticas y normas, conjuntamente con los procedimientos desarrollados para asegurar su cumplimiento.

Las prácticas de buen gobierno corporativo contenidas en el presente documento tienen un carácter dinámico y podrán enriquecerse con las sugerencias y recomendaciones que surjan de su puesta en práctica y en función de las necesidades del mercado.

1.2 MISION, VISION, VALORES

MISIÓN

Contribuir a la solución de las necesidades de sus asociados mediante la prestación de múltiples servicios, propugnando por el desarrollo y el bienestar integral de sus miembros y de la comunidad, mediante la aplicación de las leyes, los principios y los valores del sector solidario.

VISIÓN

Lograr un posicionamiento a escala nacional dentro del sector de la economía solidaria, que nos permita ser reconocidos como una Cooperativa incluyente, que contribuye al desarrollo y bienestar de un sector vulnerable sin acceso a mecanismos formales de financiamiento, logrando a través de su institucionalización mejorar la calidad de vida de sus asociados y sus familias, conforme los objetivos generales y específicos establecidos en su carta estatutaria.

VALORES

Son los valores de la cooperativa, la Honestidad, la Integridad, la Responsabilidad y la Actitud de servicio.

1.3 DEFINICIONES

Las palabras o expresiones contenidas en este Código tendrán el significado usual en lengua castellana, a menos que se escriban con mayúscula inicial, evento en el cual tendrán exclusivamente el alcance o efecto descrito a continuación:

Asociado(s): Son las personas naturales o jurídicas que tienen una participación en el capital social de La Cooperativa mediante sus aportes mensuales y extraordinarios.

Administradores: Son administradores, el Gerente, los miembros de la Consejo de Administración de la Cooperativa y demás personas que ostentan esta calidad.

Conflictos de interés: Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual un Administrador, el Gerente, Ejecutivos Claves y demás empleados y colaboradores de SUMA Sociedad Cooperativa, en razón a su funciones tenga la opción de escoger entre el interés de La Cooperativa y proveedores de servicios y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

Contrato de Compraventa: Es el documento que rige la relación entre La Cooperativa y el inversionista respectivo, autorizado según las normas existentes para hacer compras de cartera, donde se consignan los términos de pago, el valor de los flujos comprometidos y la tasa de retorno para el inversionista, las obligaciones de recaudo por parte de la Cooperativa y demás derechos y obligaciones de las partes.

Contrato de Mutuo-Pagares: Es el documento que rige la relación entre La Cooperativa y el inversionista respectivo, que provee recursos financieros a la cooperativa vía crédito, donde se relacionan las condiciones pactadas de pago, la tasa de retorno para el inversionista, y demás derechos y obligaciones de las partes.

Ejecutivo Principal: La persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de la Cooperativa

Ejecutivos claves: Son las personas vinculadas a La Cooperativa que sin ser administradores ejercen funciones de dirección.

Grupos de Interés Son los denominados “*Stakeholders*”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia La Cooperativa. Para efectos de este código se consideran Grupos de Interés los siguientes: Los asociados, los inversionistas, los acreedores, los vinculados, los empleados, los proveedores de bienes y servicios de la Cooperativa

- **Inversionistas:** Son las personas autorizadas para comprar a La Cooperativa la cartera de crédito o derechos patrimoniales derivados de la misma de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.
- **Acreedores:** Son aquellas personas que proveen de recursos financieros a La Cooperativa mediante contratos de mutuo o pagares.

- **La Cooperativa:** Es SUMA Sociedad Cooperativa NIT 800242531-1, entidad legalmente constituida mediante certificación del 4 de febrero de 1997 otorgada por DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de febrero de 1997 bajo el número 00001866 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- **Vinculación económica o Vinculados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que encuadren dentro de las hipótesis de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, o
Cualquier otra norma que la modifique o adicione.

Capítulo II

DERECHOS, DEBERES Y TRATO EQUITATIVO

2.1 DE LOS ASOCIADOS

Conforme al régimen jurídico colombiano, los estatutos sociales y este Código de Buen Gobierno Corporativo, los asociados tienen unos derechos básicos que incluyen:

- a. Inspeccionar los libros y documentos de La Cooperativa.
- c. Participar y votar en la Asamblea de Asociados, siempre y cuando se trate de asociados elegibles.
- d. Establecer los criterios de utilización de los ingresos para beneficio de los asociados.
- e. Proponer y elegir a los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y al revisor fiscal y fijar un sistema de compensación a los mismos.
- f. Participación en asuntos fundamentales e información previa al consejo de administración

Los asociados tienen derecho a participar y estar informados sobre las transacciones extraordinarias, la venta o contratos sobre partes sustanciales del activo social, o cualquier otra transacción que derive o puedan derivar en la restructuración de La Cooperativa.

Así mismo, los asociados tienen derecho a estar debida y suficientemente informados sobre los temas que serán tratados en La Asamblea de Asociados. Para ello, La Cooperativa respeta y garantiza que estén informados con anticipación y, así mismo, tengan la oportunidad de solicitar los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los puntos de la agenda. Para esto, los asociados tienen derecho a formular solicitudes de información a la Consejo de Administración y al Revisor Fiscal.

2.2 DE LOS INVERSIONISTAS Y ACREEDORES

La Cooperativa, como originador de carteras de crédito, propenderá para que los Administradores como mínimo le den a los inversionistas y a los Acreedores los siguientes derechos y facultades:

Además de los consagrados en normas especiales, los inversionistas y acreedores o los beneficiarios designados por ellos, tendrán los siguientes derechos y facultades:

1. Recibir el pago periódico de los recaudos correspondientes a su contrato de compraventa en los términos acordados, o los flujos pactados en el pagare, en caso de otorgar recursos financieros vía una operación de crédito cuya fuente sean los derechos económicos de los flujos derivados de las operaciones de libranza.
2. Examinar los documentos relacionados con su respectivo contrato, los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado, en la forma y términos previstos en el respectivo Contrato.
3. Tener custodiados los documentos ejecutivos producto del contrato en una entidad especializada.
4. Tener acceso a la información respecto al estado de los créditos que se hayan ofrecido como garantía o fuente de pago.

2.3 Trato Equitativo

El presente Código asegura un trato equitativo para todos los Asociados, Inversionistas y Acreedores, y respeta el efectivo ejercicio de sus derechos. La Cooperativa velará porque los Asociados, Inversionistas y Acreedores tengan un tratamiento justo e igualitario con independencia de la participación que cada uno posea. Para ello, La Cooperativa está principalmente comprometida con:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que los Asociados inversionistas y Acreedores obtengan respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria y no esté sujeta a reserva por disposición legal o contractual.
- b. Abstenerse de actuar en situaciones que generen conflictos de interés.

Capítulo III

ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

3.1 ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano que representa la máxima autoridad de La Cooperativa, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias o estatutarias. Tendrá conocimiento de la situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes relevantes. Así mismo tendrá conocimiento del plan de desarrollo institucional y de cualquier cambio en el plan estratégico, de la evolución y efectos de los riesgos relevantes a la cooperativa.

3.2 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el máximo órgano administrativo de La Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, encargado de manera general de dirigir y controlar todos los negocios de la Cooperativa en función permanente de los derechos e intereses de los asociados y de los inversionistas y Acreedores. Así mismo, velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Composición: El Consejo de Administración, estará compuesto de tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes.

- **Presidente y vicepresidente:** A la cabeza del Consejo de Administración, se encuentra el presidente y, en su caso, un vicepresidente, elegidos de su propio seno y no podrá tener dicha calidad el Gerente General de La Cooperativa. El presidente del Consejo y, en su caso, el vicepresidente, además de las atribuciones establecidas en los estatutos sociales, le corresponde por delegación del órgano de dirección ejercer todas las facultades inherentes a dicha condición para ejercer la efectiva dirección de La Cooperativa. Así mismo, deberá promover la participación de los miembros de Junta en las reuniones y deliberaciones y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
- **Secretario:** El Consejo de Administración tiene un secretario, elegido por ella misma, a quien corresponde facilitar el buen desarrollo de las sesiones del Consejo, ocupándose muy especialmente de los siguientes aspectos:
 - a. Prestar a los miembros la información necesaria
 - b. Conservar la documentación y dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones
 - c. Dar fe de las decisiones del Consejo
 - d. Velar especialmente por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetados y regularmente revisados.

Funciones: Las funciones específicas del Consejo de Administración están establecidas en los estatutos sociales de La Cooperativa y en la ley y en especial será el responsable del seguimiento y control a las prácticas de Gobierno Corporativo y de las regulaciones existentes. Para esto, el Consejo de Administración deberá evaluar con una periodicidad al menos anual el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Código, así como revisar otras recomendaciones que puedan adoptarse de gobierno corporativo.

3.3 LA GERENCIA.

El Gerente será el Representante legal y tendrá la responsabilidad de ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Es nombrado por el Consejo de Administración, quien tendrá en cuenta para su selección que sea una persona idónea para administrar la Cooperativa desde los puntos de vista ético profesional y social. Es el encargado de dirigir administrativa y operativamente a la Cooperativa para cumplir con los objetivos estratégicos de esta.

3.4 COMITÉ DE CRÉDITO

El Comité de Crédito es un órgano consultivo y de soporte del Consejo de administración, responsable del análisis del riesgo crediticio, y de su permanente evaluación. Su objetivo es disminuir la probabilidad de que ocurran incumplimientos por parte de los deudores que ocasionen pérdidas en el valor de los activos de la Cooperativa.

Responsabilidades. Será Responsabilidad de este comité presentar al Consejo de Administración para su aprobación, las políticas y parámetros de la operación crediticia, así como diseñar, desarrollar y garantizar la implementación de las metodologías y/o procedimientos ordenados por las normas y que sean utilizados en el otorgamiento de crédito. Todos estos temas actualmente consignados en el Manual de Crédito posteriormente serán la base del e Manual de SARC cuando este entre en vigencia.

- **Perfil de los miembros del Comité de Crédito:** Los miembros del Comité de Crédito serán personas con experiencia mínima de cinco (5) años, en Colombia y/o en el exterior, en el manejo de riesgo crediticio. Estas personas deberán tener una amplia trayectoria en su respectivo campo y ser reconocidos en el medio en que se desempeñan.

Los miembros del Comité de Crédito deberán actuar como lo haría un experto prudente, obrando con la diligencia, la habilidad y el cuidado razonables, observando la política de inversión.

- **Funciones-** El Comité tendrá las funciones previstas en los respectivos Reglamentos y Manuales.

3.5 COMITÉ DE RIESGOS

Función principal: Servir de apoyo al Consejo de Administración y a la Gerencia en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgo, así como la presentación de reportes sobre la situación particular de cada riesgo.

El comité de riesgos es el responsable de analizar, evaluar y presentar ante el Consejo de Administración los informes de riesgos, recogiendo recomendaciones y comentarios de esta y asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas.

Los miembros del Comité de Riesgos serán nombrados por el Consejo de administración y en este tendrán participación por lo menos dos miembros de este Consejo.

- **Funciones-** El Comité tendrá las funciones previstas en los respectivos Reglamentos y Manuales.

Capítulo IV

INSTANCIAS DE CONTROL

4.1 REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal constituye un órgano de fiscalización en todos los aspectos, sin reserva alguna, de tal manera que todas las operaciones de la Cooperativa son objeto de su análisis y control, siendo deber de la administración proporcionar la información y medios necesarios para garantizar una gestión transparente.

- **Elección:** La elección del Revisor Fiscal la hace la Asamblea General y debe fundamentarse en criterios de selección objetiva con base en la evaluación de las alternativas de candidatos propuestos. Las propuestas deberán hacer referencia a las condiciones económicas y técnicas de los servicios profesionales y la experiencia y trayectoria que se tenga. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las calidades e incompatibilidades señaladas en la legislación vigente.
- **Funciones:** La revisoría fiscal tendrá las funciones atribuidas por la ley, los estatutos sociales y su criterio debe ser personal, basado en las normas legales y en su conciencia social y ética profesional. Será responsabilidad del Revisor Fiscal realizar su gestión libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de la administración y de los asociados.

4.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de Cumplimiento de la Cooperativa forma parte de la estructura organizacional de la Cooperativa y su función es velar por que se cumplan todas las normas vigentes con relacion a la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual la cooperativa cuenta con el Manual de SARLAFT el cual es conocido y de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados de la Cooperativa. El Oficial de cumplimiento tendrá bajo su responsabilidad la actualización del Manual y la capacitación a los empleados sobre las normas y procedimientos para evitar que la Cooperativa sea utilizada por personas inescrupulosas para fines contrarios a la ley en términos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

4.3 COMITÉ DE VIGILANCIA

Además del seguimiento externo que hacen el ente regulador, la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia, y la Revisoría Fiscal, La Cooperativa deberá contar con unas instancias internas dedicadas de manera exclusiva al control y vigilancia. Este Comité es nombrado por la Asamblea General y es el encargado de realizar el control social. No tiene condición de administrador, actúa como complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la ley y de la normativa interna vigente, así como el cabal cumplimiento a este código y de la prevención de lavado de activos y demás normas internas. Sera también quien garantice que se dé un trato equitativo a los asociados y que se cumplan los derechos y obligaciones de estos. Así mismo será el encargado de informar sobre la existencia de conflictos de interés.

Capítulo V

DEBERES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN, REMUNERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS CLAVES y EMPLEADOS

5.1 DEBERES GENERALES

Los Administradores, Ejecutivos Claves y empleados deberán en cumplimiento de sus funciones:

- a. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
- b. Sus actuaciones se cumplirán en el mejor interés de los asociados y demás grupos de interés.
- c. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- d. Guardar y proteger la reserva comercial de La Cooperativa y de las relaciones con los inversionistas.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- h. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con La Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

5.2 SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el número de empleados, para la selección, contratación y remuneración de estos incluyendo los Administradores y ejecutivos claves, la cooperativa tendrá en cuenta tanto las especificaciones requeridas para el cargo, experiencia, nivel académico, así como su buen desempeño en el cumplimiento de los objetivos misionales de esta.

Así mismo la cooperativa en cumplimiento de las normas cuenta con el Reglamento interno del trabajo e implementará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con la normatividad vigente.

Capítulo VI

CONFLICTOS DE INTERES

PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES

Con el objeto de controlar los posibles conflictos de interés, el Ejecutivo Principal, los Ejecutivos Claves y demás empleados de La Cooperativa deberán revelar, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de Conflictos de Interés susceptibles de comprometer su actuación imparcial.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés, se deberá adoptar un criterio de prudencia, poner en conocimiento del Consejo de Administración, y del Comité de Vigilancia las circunstancias concretas que concurran en cada caso, para que estos puedan formarse un juicio de la situación.

Capítulo VII

CODIGO DE CONDUCTA-ETICA

La Cooperativa cuenta con un Código de Conducta, el cual hace parte integral del contrato de trabajo de todos los empleados de la Cooperativa y es de obligatorio conocimiento de estos. Este hace parte integral del presente Código De Buen Gobierno.

Capítulo VIII

DE LA RESPOSANBILIDAD SOCIAL FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

La Cooperativa asume el compromiso de realizar una gestión socialmente responsable en todos sus ámbitos de actuación, orientada a contribuir al bienestar y progreso de todos sus grupos de interés y medio ambiente.

Es por ello adquiere unos lineamientos de la responsabilidad social enfocándose en atender de manera especial a los asociados pertenecientes a un sector vulnerable de la población como son los pensionados, madres cabeza de familia, menores de edad, e interdictos , entendido esto como el conjunto de iniciativas positivas adicionales a las exigencias de Ley, que se realizan con los sectores con los que se relaciona y que constituyen elementos estratégicos de la generación de valor y un instrumento de competitividad, orientado a la rentabilidad y a la sostenibilidad de la Cooperativa.

7.1 RELACIÓN CON LOS ASOCIADOS

La transparencia y la comunicación son elementos esenciales de la responsabilidad social en la relación con los asociados. La calidad de atención al asociado es un factor de la mayor importancia, especialmente en lo que respecta a la relación personal, respuesta a sus dudas y requerimientos. Igualmente, la confidencialidad y la transparencia son fundamentales. Es por ello, que la relación con los asociados está orientada a:

- a. Suministrar información oportuna, precisa, comprensible y veraz.
- b. Custodiar y proteger de manera efectiva los datos de estos.
- c. Ofrecer un asesoramiento adecuado y brindar soluciones más eficientes.
- d. Prestar un servicio proactivo y personalizado.
- e. Merecer su confianza a través del cumplimiento de los compromisos adquiridos, de una actuación ética y de beneficios mutuos.
- f. Actuar siempre en beneficio de los intereses de los asociados.

7.2 RELACIÓN CON EMPLEADOS

La Cooperativa tiene un compromiso estratégico de retener y mantener el mejor talento humano. Es por ello por lo que tiene objetivos corporativos dirigidos a conseguir el mejor clima organizacional en su relación con los empleados para esto se enfoca en:

- a. Reconocer el mérito, medido por la consecución de resultados y la calidad del servicio prestado.
- b. Potenciar su desarrollo personal, profesional y económico.
- c. Fomentar el trabajo en equipo dentro de un marco de responsabilidades que favorezca la iniciativa y la toma de decisiones individuales.
- d. Fomentar la creatividad, asegurar la igualdad de oportunidades y el respeto a todas las personas.
- e. Crear un clima de confianza en el que todos se sientan respaldados a través de una relación abierta y una comunicación transparente.

7.3 RELACIÓN CON PROVEEDORES

La responsabilidad de La Cooperativa también se refleja en sus relaciones con los proveedores, planteadas con criterios objetivos y transparentes y de mutuos beneficio.

La actuación ética de La Cooperativa frente a sus proveedores se basa en el respeto, la legalidad, integridad en el cumplimiento de los pactos asumidos, en la transparencia en las gestiones, y acuerdos alcanzados, así como en confidencialidad respecto a la información manejada.

7.4 Relación con la comunidad

El aporte de La Cooperativa en la comunidad se debe ver reflejado en una actuación empresarial con principios éticos y con estricta atención a las normas legales.

La Cooperativa, tiene entre sus objetivos:

- Generar riqueza, contribuyendo de este modo al bienestar social y económico del país en especial de una población vulnerable con difícil acceso al sector financiero tradicional.
- Cumplir sus obligaciones frente al Estado.
- Impulsar la participación en programas cercanos a las inquietudes sociales.
- Generar valor para sus asociados y relacionados en todas sus operaciones.

7.5 POLÍTICA AMBIENTAL

La Cooperativa desarrolla su operación considerando el aprovechamiento eficiente de la energía, promoviendo el uso eficiente de sus recursos a través de la reutilización de estos, reciclaje y procurando la minimización de los impactos ambientales adversos.

**Capítulo VIII
REGLAS COMPLEMENTARIAS**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en este Código de Buen Gobierno Corporativo, serán seguidas por los administradores y empleados de La Cooperativa.

APROBACIÓN

Corresponde al Consejo de Administración aprobar el presente Código, así como el de sus actualizaciones en el evento en que concurran circunstancias que las hagan convenientes o necesarias para el interés social, expresándose las causas y el alcance de la modificación que se proponga.

VIGENCIA

El presente Código y sus actualizaciones serán de aplicación inmediata a partir de su aprobación.

Interpretación

Corresponde al Consejo de Administración, interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Código en consonancia con los estatutos sociales y con las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Este Código ha sido presentado para refrendación y aprobación en la sesión del Consejo de administración en sesión del día marzo 25 de 2021